

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025

Dependencia o Municipio: Tlaltizapán

Responsable oficial o técnico: Ramdy Roa Jiménez

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Gobierno/Sector Público,

Archivo del anteproyecto: [MODIFICACION DE PRESUPUESTO.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): RAMDY ROA

Cargo: DIRECTOR DE TRANSPARENCIA

Teléfono: 7772860277

Correo Electrónico: mti.dba@gmail.com

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: La regulación propuesta consiste en la reforma al artículo 8 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal 2025, mediante la cual se modifican los montos y procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública. Elimina la figura de "invitación mediante cotización por escrito a cuando menos cinco proveedores", simplificando los procedimientos de contratación. Sustituye el sistema basado en salarios mínimos como referencia de montos, por cantidades fijas en pesos mexicanos. Establece nuevos rangos económicos: Asignación directa: de \$0.01 a \$1,000,000.00 Invitación a cuando menos tres proveedores: de \$1,000,000.01 a \$3,500,000.00 Licitación pública: a partir de \$3,500,000.01 Regula de manera específica los montos aplicables tratándose de obra pública y servicios relacionados, diferenciando entre recursos federales y recursos propios. Objetivos generales Simplificar los procesos administrativos, reduciendo etapas innecesarias. Fortalecer la eficiencia en el ejercicio del gasto público. Dar mayor claridad y certeza jurídica, al establecer montos concretos en pesos. Adecuar el marco normativo a las necesidades actuales del ejercicio fiscal 2025. Armonizar los procedimientos con la normativa federal y estatal en materia de obra pública. Beneficios Mayor agilidad en las contrataciones, al eliminar un procedimiento intermedio. Reducción de tiempos administrativos, permitiendo ejecución más oportuna de programas y obras. Mayor transparencia y claridad, al establecer límites económicos definidos. Mejor planeación presupuestal, al conocer con precisión los rangos de contratación. Optimización de recursos públicos, al hacer más eficiente la toma de decisiones en adquisiciones y obra pública.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: La regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares por las siguientes razones: 1. No impone nuevas obligaciones a los particulares. La reforma únicamente modifica los montos y modalidades internas de contratación del Ayuntamiento, sin establecer nuevas cargas, requisitos, registros, permisos o trámites adicionales para proveedores o contratistas. Los particulares continúan participando bajo los mismos esquemas generales de contratación pública ya previstos en la normatividad aplicable. 2. No crea nuevos trámites ni requisitos administrativos. La modificación elimina una modalidad intermedia ("invitación a cuando menos cinco proveedores") y mantiene únicamente: Asignación directa Invitación a cuando menos tres proveedores Licitación pública. Esto no incrementa requisitos documentales ni exige nuevas gestiones a los proveedores; por el contrario, simplifica el esquema. 3. La reforma regula la actuación interna de la autoridad. El contenido del acuerdo está dirigido principalmente a: La Tesorería Municipal La Dirección de Adquisiciones Las dependencias municipales competentes. Es decir, se trata de una adecuación administrativa interna sobre cómo el municipio ejerce el gasto público, no sobre obligaciones directas a los particulares. 4. No implica costos económicos adicionales. No se establecen: Derechos o pagos nuevos

Cuotas de registro Garantías adicionales Incremento de cargas fiscales Los montos solo determinan el tipo de procedimiento de contratación, pero no generan erogaciones obligatorias para quienes participen. 5. Se mantiene el marco normativo existente La participación de los particulares sigue sujeta a la Ley de Obra Pública y a los reglamentos aplicables ya vigentes. La reforma no altera las reglas sustantivas de participación, sino únicamente los rangos económicos y modalidades internas de contratación

DOCUMENTO INFORMATIVO